

ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD

JUSTIFICACIÓN DE SOLVENCIA Y COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR

SERVICIOS DE TRANSPORTE Y GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS PRODUCIDOS EN LAS INSTALACIONES DE CANAL DE ISABEL II, S.A., M.P.

EXPEDIENTE N.º: 73/2026

Área: Gestión de Residuos

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es la prestación de los Servicios de Gestión de Residuos Peligrosos que se producen en las instalaciones del Canal de Isabel II, S.A.M.P. (en adelante Canal).

No se ha dividido el objeto del contrato en lotes debido que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. En concreto, la prestación es una actividad integral cuya fragmentación comprometería gravemente su ejecución y calidad. Dividir el contrato obligaría a coordinar a múltiples contratistas simultáneos, diluyendo responsabilidades y generando solapamientos operativos que pondrían en riesgo la continuidad del servicio. Asimismo, esta separación encarecería injustificadamente la licitación al perderse las economías de escala y obligar a duplicar recursos humanos, técnicos y administrativos, haciendo de la gestión unificada la única vía para garantizar la eficiencia económica y la correcta consecución de los objetivos del contrato.

2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

Actualmente, el objeto del presente Contrato está cubierto con el contrato del lote 1 del procedimiento de licitación 130/2022 “Servicio de Gestión de Residuos Peligrosos y no peligrosos, producidos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. M.P.” el cual estaba dividido en 3 lotes (Lote 1 Residuos Peligrosos y Biosanitarios, Lote 2 Residuos No peligrosos y Lote 3 Metales).

Los lotes 2 y 3 de dicho procedimiento de licitación quedaron desiertos, y se licitaron posteriormente mediante el procedimiento 183/2023 “Servicio de Gestión de Residuos no peligrosos, producidos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. M.P.” y el contrato 213/2023 “Servicio de gestión de metales producidos en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A. M.P.”.

2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Se presentó 1 licitador al lote 1 del procedimiento 130/2022.

2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

A continuación, se expone una tabla comparativa entre ambos procedimientos:

SOLVENCIA 73/2026	SOLVENCIA ECONÓMICA CONTRATO ANTERIOR LOTE 1 130/2022
Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional y documentación acreditativa de los mismos	Requisitos y criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que el licitador podrá integrar en la forma prevista en el artículo 56.3 del RD-LCSE, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.B) siguiente.

Volumen anual de negocio en el ámbito del contrato: los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de transporte y tratamiento de los residuos peligrosos") por importe igual o superior a 590.000 €.	Los licitadores deberán acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("Servicios de transporte y tratamiento de los residuos incluidos en el Lote correspondiente") por importe igual o superior a: Lote 1: 250.000,00 €.
SOLVENCIA TÉCNICA 73/2026	SOLVENCIA TÉCNICA LOTE 1 CONTRATO ANTERIOR 130/2022
Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (https://contratos-publicos.comunidad.madrid/), con las siguientes unidades mínimas: 500 toneladas gestionadas de residuos peligrosos	Experiencia en la ejecución de servicios análogos: los licitadores deberán haber realizado servicios análogos a los del presente Contrato ejecutados en los tres (3) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (www.madrid.org), con las siguientes unidades mínimas: Lote 1: 1.000 toneladas de residuos peligrosos

Respecto al contrato anterior, la modificación de los criterios de solvencia se caracteriza por un **ajuste proporcional de los requisitos económicos al nuevo valor del contrato y una flexibilización de los criterios técnicos y temporales**: por un lado, se eleva el volumen anual de negocios exigido de 250.000 € a 590.000 € como consecuencia directa de un mayor valor estimado del contrato —**cifra que representa tan solo el 25,01 % del valor estimado del nuevo procedimiento**—, acotándose específicamente al ámbito de los residuos peligrosos. Por otro lado, para **favorecer la concurrencia y facilitar la acreditación**, se amplía el periodo de referencia temporal de **3 a 5 años** (tanto para presentar el mejor ejercicio económico como la experiencia previa) y se reduce a la mitad el requisito de solvencia técnica, **pasando de exigir 1.000 toneladas gestionadas a tan solo 500 toneladas**.

2.3 Cambios en los criterios de valoración

El contrato nº 130/2022 se adjudicó en base a los siguientes criterios:

- A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**
- A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ...**30 puntos**:
 - A) 2.1 Reducción de tiempo de respuesta para retiradas que no estén en ruta (hasta 5 puntos).
 - A) 2.2 Eficiencia energética de la flota de vehículos (hasta 20 puntos).
 - A) 2.3 Medios materiales adicionales. Adscripción al Servicio de medios materiales adicionales a los medios mínimos exigidos en el apartado 5.3 del presente documento propuestos por el licitador (hasta 5 puntos)

El contrato nº73/2026 se adjudicará a la mejor oferta en base a los siguientes criterios:

A) 1. Valoración económica.....**70 puntos**

A) 2. Criterios técnicos cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas ...**30 puntos**:

A) 2.1 Valorización energética de residuo peligroso con código LER 15 02 02* frente a eliminación
(hasta 15 puntos)

A) 2.2. Compromiso de disposición prioritaria de un (1) vehículo industrial de dos ejes con capacidad de carga entre 10-18 toneladas con plataforma elevadora de los requeridos en el apartado 5.2.2 del presente Anexo I (hasta 5 puntos).

A) 2.3. Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (hasta 10 puntos).

El nuevo contrato mantiene la ponderación general del expediente anterior (70 puntos para la oferta económica y 30 para los criterios técnicos cuantificables), pero **reorienta sus objetivos técnicos de manera sustancial hacia la economía circular y la precisión operativa**.

En este sentido, la sustitución de las mejoras operativas genéricas —como la reducción de tiempos de respuesta— por la asignación de 15 puntos a la **valorización energética del residuo LER 15 02 02*** (frente a su eliminación en vertedero) constituye un aspecto esencial del procedimiento. El aumento de las toneladas anuales destinadas a valorización en plantas externas contribuye directamente al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad; en particular, a la **Línea 3 del Plan Estratégico 2025-2030 del Canal de Isabel II**, que recoge la gestión y aprovechamiento integral de subproductos y la valorización de residuos dentro del **plan operativo 3.1 de Fomento de la economía circular**. Asimismo, este enfoque sostenible y de descarbonización se complementa con la valoración de la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero (pasando de 20 a 10 puntos) y con requerimientos logísticos específicos y directamente útiles para el servicio diario, como el compromiso de disposición prioritaria de un camión con plataforma elevadora (5 puntos).

3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

En relación con la **solvencia económica y financiera**, los licitadores deberán acreditar en el **mejor ejercicio dentro de los cinco (5) últimos años disponibles** en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato por **importe igual o superior a 590.000,00 €**. Dicho importe se considera adecuado para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia económica y financiera para la realización de los trabajos objeto del contrato. En este sentido, la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) permite solicitar hasta 1,5 veces el valor estimado del contrato y en este caso es un **25,01% del valor estimado del contrato**. Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, este requisito de solvencia **puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la cifra de negocio en el mejor de los últimos cinco (5) años en vez de en el mejor de los últimos tres (3) años que establece la LCSP**.

En relación con la **solvencia técnica y profesional**, los licitadores deberán acreditar haber realizado **servicios análogos a los del presente Contrato en los cinco (5) últimos años** anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., M.P., (<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>), con las siguientes unidades mínimas:

500.000 toneladas gestionadas de residuos peligrosos.

Dichas unidades mínimas se consideran adecuadas para garantizar que los licitadores cuenten con la suficiente solvencia técnica y profesional para la correcta ejecución de los trabajos objeto del contrato, **al corresponderse con la producción anual de residuos peligrosos generados en las instalaciones de Canal de Isabel II, S.A., M.P.** Adicionalmente, para facilitar la concurrencia, **este requisito de solvencia puede ser integrado con terceros**. Finalmente, también para facilitar la concurrencia, **se permite acreditar la solvencia técnica y profesional mediante los servicios realizados en los últimos cinco (5) años en vez de en los últimos tres (3)**.

Finalmente, el artículo 77.1 b) párrafo segundo de la LCSP permite a los licitadores debidamente clasificados como contratistas de servicios acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional indistintamente mediante la aportación de su clasificación en el grupo, subgrupo y categoría correspondiente al contrato, o mediante la acreditación de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional establecidos en los pliegos. Por tanto, los licitadores pueden optar por acreditar su solvencia económica y financiera, y técnica o profesional mediante la presentación de la clasificación del propio licitador como contratista de servicios en el **grupo R subgrupo 5 categoría 3** de conformidad con el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). En este sentido, el grupo y subgrupo requeridos se corresponden con el Código CPV del contrato, de conformidad con lo indicado en el Anexo II del RGLCAP. Finalmente, la categoría solicitada se ha fijado de conformidad con el artículo 38 del RGLCAP atendiendo al valor medio anual del contrato, al tratarse de un contrato de duración superior a un año. En este sentido, la categoría 3 corresponde a contratos cuyo valor estimado cuando la cuantía del contrato es igual o superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros, tal y como ocurre en el presente caso.

En conclusión, la solvencia requerida es adecuada para la correcta realización de las actuaciones objeto del contrato y se han tomado las medidas oportunas para favorecer la concurrencia.

Firmado electrónicamente por: SUSANA
GARCÍA DE LA FUENTE
En la fecha y hora 06.08.2026 07:57:27

Susana García de la Fuente
Jefe de Área de Gestión de Residuos